



Dudas respecto al nuevo Estado de Alarma

(Real Decreto 926/2020, del 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2)



faecta

FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS
COOPERATIVAS DE TRABAJO



www.faecta.coop



Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo

Alameda de Hércules, 12 - 2º izqda. | 41002 - Sevilla | Tel. 954 902 966 | Email: faecta@faecta.es | Facebook: facebook.com/faecta.2 | Twitter: [@faecta_](https://twitter.com/faecta_)

Dudas respecto al Estado de Alarma

- **¿Es un estado de alarma como el anterior?**

No, no es igual al anterior, ya que en principio no habrá confinamiento domiciliario de la población.

- **¿Cuándo entra en vigor?**

A partir de su publicación, es decir, desde este mismo momento.

- **¿Hasta cuándo se prolongará este estado de alarma?**

En principio hasta el lunes 9 de noviembre, pero el gobierno quiere que se prolongue durante seis meses, es decir, hasta el 9 de mayo. Sin embargo, tiene que aprobarse en el Congreso de los Diputados esta semana.

- **¿Hay posibilidad de que acabe antes del 9 de mayo?**

Existe la posibilidad si las circunstancias mejoran mucho. Los seis meses que marca el Gobierno obedece a criterios científicos y técnicos. Según los expertos, este es el tiempo necesario para doblegar la curva y frenar el avance de la actual pandemia.

- **¿Habrá confinamiento general de la población como en marzo?**

En principio no, si los datos empeoran en un lugar, las comunidades autónomas tienen competencia para decretar un confinamiento general de la población. En cualquier caso, el gobierno ha recomendado que la población se quede en casa lo máximo posible.

- **¿Vamos a poder salir libremente de casa?**

Solo durante el día, pero por la noche se limitan los movimientos con un toque de queda de 23:00h a 06:00h.

- **¿Todas las comunidades autónomas tienen el mismo horario de toque de queda?**

En todo el territorio nacional, el toque de queda va de 23:00 horas a 06:00 horas.

No obstante, cada comunidad autónoma puede adelantar o atrasar la hora de inicio del toque de queda.

- **¿Hay alguna excepción al toque de queda?**

Sí. Durante el toque de queda se puede estar fuera de casa por las siguientes causas justificadas:

- ✓ Adquirir medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- ✓ Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- ✓ Retorno a la residencia habitual tras realizar estas actividades.
- ✓ Cuidados de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- ✓ Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- ✓ Repostaje en estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de estas actividades.

- **¿Qué ocurrirá esta Navidad?**

Aún no es seguro, pero si se prorroga el estado de alarma con el toque de queda, es posible que las fiestas de nochebuena y Fin de año se celebren solo con los convivientes.

- **¿Hay alguna comunidad autónoma que no tendrá toque de queda?**

Sí, las islas Canarias, ya que no tiene tantos casos como en la península.

- **¿Podremos movernos dentro de la comunidad autónoma?**

Depende, ya que cada comunidad decidirá si hay libre circulación en su territorio o si se realizarán confinamientos por barrios, ciudad, distrito, provincia...

- **¿Habrá movimiento entre comunidades?**

Depende, ya que cada comunidad decide si cierra su territorio a otras comunidades.

- **¿Cuántas personas pueden reunirse?**

Solo pueden reunirse un máximo de seis personas, salvo convivientes. Las comunidades podrán disminuir este número.